

JUSTICIA E INTERIOR en relación con Resolución del Excmo. Sr. Director General de la Guardia Civil, de fecha 17 de enero de 1995, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto con fecha 9 de diciembre de 1994, y por la que se le deniega el derecho al abono de la suma de ochocientos dos mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas (802.464), así como el derecho a que le sean abonadas las retribuciones en igualdad con las que por idénticos conceptos perciben los demás funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Este recurso lleva el número 198/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por su trámites sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 26 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Edicto

III.E.1078

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO; PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO (LA RIOJA).

HAGO SABER: Que en esta Audiencia Provincial de Logroño se sigue el rollo de sala número 16 de 1.993, derivado de procedimiento abreviado número 16 de 1.993 instruido por el Juzgado de Instrucción nº 6 de Logroño, por delito contra la salud pública contra Alicia Muñoz Alonso y José Miguel Baños Muñoz, y en la misma en trámite de ejecución de la sentencia dictada y declarada firme se acordó sacar a la venta en pública subasta del bien embargado a la penada Alicia Muñoz Alonso que se describirá por término de veinte días, anunciándose para ello la primera subasta, el día 17 de marzo de 1.995 a las 12 horas de su mañana, para la segunda de no existir postor en la primera el día 17 de abril actual a la misma hora y para la tercera de no existir tampoco postor en la segunda el día 17 de mayo de 1.995; habiéndose celebrado únicamente la primera subasta declarada desierta y no haberse celebrado la segunda subasta por ser en la fecha de su señalamiento día 17 de abril actúa día festivo en esta Comunidad Autónoma y habiéndose acordado en resolución dictada en esta fecha declarar nulidad de dicho señalamiento de segunda subasta y también nulidad del señalamiento de la tercera subasta para el día 17 de mayo de 1.995 y proceder a señalar nuevamente día y hora para llevar a cabo la celebración de tales segunda y tercera subasta, del bien que se describirá y cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia Provincial sita en calle Víctor Pradera nº 2 en la siguiente forma:

La segunda subasta se celebrará el día CATORCE DE JUNIO de 1.995 a las 12 horas de su mañana con la rebaja del 25% de la tasación.

La tercera subasta de no existir postor en la segunda se celebrará en el mismo lugar y hora el día CATORCE DE JULIO DE 1.995 sin sujeción a tipo y bajo las siguientes condiciones:

A) No se admitirán posturas en dicha segunda subasta que no superen las dos terceras partes del tipo de licitación y para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación. Las subastas se celebrarán en la forma de pujar a la llana, si bien podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado hasta el día del señalamiento para la celebración de las mismas y que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquéllos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer postor adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas.

B) Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA.

Usufructo vitalicio que la penada Alicia Muñoz Alonso tiene sobre la vivienda sita en calle Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil número 5 Z 4º E de Logroño, valorado en la suma de 1.558.854 pesetas (UN MILLON QUINIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS).

Dado en Logroño a 25 de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Presidente.— El Secretario en funciones.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Notificación auto de ejecución

III.E.1079

DON-JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA. HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 721/94 Ejecución 97/95 y Autos 720/94 Ejecución 98/95, ambas acumuladas a la ejecución 21 7/94 a instancia de Mª ASUNCION GONZALEZ MENDIETA contra GARVI S.A con domicilio en Avda. Burgos, nº 8-10, de Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 2.633.960 pts. y 532.210 pts. de principal y 600.000 pts. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase por la vía de apremio a las ejecuciones solicitadas y se decreta la acumulación de los autos 721/94 Ejecución 97/95, y Autos 720/94 Ejecución 98/95, seguidos contra GARVI S.A., a los Autos 1.330/93 Ejecución 217/94, en los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 97.876.603 pesetas, más 12.030.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reembargo de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el termino de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada, si procediere.

Se declaran embargadas las cantidades que estén pendientes de pago por impago de facturas, retenciones de obras o cualquier otro motivo que las empresas NEFFER ESTRUCTURAS S.A., HUARTE Y CIA S.A., LUCIO POBEDANO RUBIO, CONSTRUCCIONES PRADO S.A., FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., e INCOSA tengan con la demandada GARVI S.A., debiendo proceder, en caso de existencia a ponerlas a disposición de este Juzgado y procedimiento mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, requiriéndoseles para que remitan certificación sobre la existencia de las mismas, o si ya han sido abonadas, la fecha de pago y medio de abono. Asimismo, requiérase a la empresa INESPAL para que acredite si la empresa demandada dispone de matriceria homologada decretándose su embargo en caso positivo, y debiendo tomar nota de la traba acordada.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos 1.330/93 Ejecución 217/94 y a los Autos 720/94 Ejecución 98/95, a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la demandada por edictos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva a la demandada GARVI S.A., cuyo paradero se desconoce, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a doce de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.1080

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 1187/93 Ejecución nº 349/94 a instancia de FELIX MARCO MARTINEZ GONZALEZ contra MICRORAM S.L. con domicilio en Vara de Rey, 77, Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 91.452 pts., más 50.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de lo convenido en el ACTO DE CONCILIACION, y al efecto, sin previo requerimiento de pago, embárguese bienes de la ejecutada MICRORAM S.L. para cubrir la cantidad de 91.452 pesetas de principal, más 50.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, pendientes de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia. Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en orden a la declaración de insolvencia de la demandada. Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el termino de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr. D. Carlos I. Marín Ibáñez, magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada MICRORAM S.L., cuyo paradero se ignora, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a 21 de abril de 1995.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de traslado de la tasación de costas

III.E.1113

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado al número 228 de 1.992, a instancia de Comunidad de Propietarios C/ Plaza 1º de Mayo nº 14 y 15 de Logroño contra Dª Mª Jesús Sáenz Sáenz y Dª Mª Carmen Sáenz Sáenz sobre reclamación de cantidad, se da vista de la Tasación de Costas por medio de la presente a referidas demandadas cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de TRES DIAS pueda impugnarla, que asciende a 71.022.—ptas.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y para que se dé vista de la Tasación de Costas a Dª Mª JESUS SAENZ SAENZ Y A Dª CARMEN SAENZ SAENZ, expido la presente en Logroño, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.